

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0441/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-

- - - Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número MP/JUR-UT-052/2023, signado por la ciudadana Miriam Martínez Ramírez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Monte de Piedad del Estado de Oaxaca**, a través del cual proporciona respuesta a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante con fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés.

- - - Por lo que se procedió a verificar el contenido de la información contenida en el oficio de cuenta advirtiéndose que mediante acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó dar vista a la parte Recurrente con las documentales que presenta el Sujeto Obligado a través de su Titular de la Unidad de Transparencia; por lo que, al no aportar nuevos elementos para la debida sustanciación, únicamente se ordena agregar al expediente en que se actúa.

- - - Ahora bien, visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, el cual feneció el trece de marzo de dos mil veinticuatro, según certificación que obra en la foja 176; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio procesal se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.

- - - Por lo que, en el ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría General de Acuerdos, establecidas por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que este brindó respuesta a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte

Recurrente; en tal sentido **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión, por lo que, al quedar sin materia de estudio el presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -


- - - Se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - - - -

- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - -

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez

HERS/ccjr*

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA